



CIRCULAR CJDF 20/2013

**SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL, DE DELITOS NO GRAVES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 19-12/2013**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo del año dos mil trece, se hace de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el contenido del punto tercero del acuerdo plenario 83-41/2011, emitido en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, el cual establecía para los entonces Juzgados de Paz Penal, (excepto los Juzgados Cuarto, Quinto, Trigésimo Segundo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de Paz Penal, ubicados en el Edificio James E. Sullivan, número ciento treinta y tres) una leyenda a fin de que se insertara en los Autos de Plazo Constitucional.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la leyenda que sugiere el Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en materia de Delitos No Graves, inserten al inicio de las audiencias de desahogo de pruebas, así como en los puntos resolutive de los autos de plazo constitucional, cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela de parte ofendida, así como de los delitos perseguibles de oficio que no sean considerados graves, estos únicamente en cuanto a la reparación del daño la siguiente leyenda: *"Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5 fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, proporciona el servicio de mediación en materia penal, como forma alternativa de solución de controversias, el cual se ofrece en el Módulo Desconcentrado de Mediación Penal, del Centro de Justicia Alternativa, ubicado en el piso cinco del edificio marcado con el número 133, de la calle James E. Sullivan, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06470, con el teléfono 51 41 26 30, donde se les atenderá en forma gratuita para que sean informadas respecto de lo que es y para qué sirve la mediación, que su aplicación procederá en aquellas controversias entre particulares originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal, siempre que se persiga por querrela de parte ofendida, así como en cualquier caso no considerado grave perseguible de oficio, en cuanto a la reparación del daño, con el fin de que se valore el caso en particular para determinar si es mediable y, en el supuesto de que proceda la mediación, las partes expresen su voluntad de utilizar los servicios que ofrece el Centro"*.

**TERCERO.-** Atendiendo la leyenda autorizada en el punto anterior, y a fin de establecer la congruencia con la correcta aplicación y uso de los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este órgano colegiado determina instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en materia Penal de Delitos No Graves, para que en caso, de que las partes involucradas en el proceso manifiesten su interés en el procedimiento de mediación, ello cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela de parte ofendida, así como de los delitos perseguibles de oficio que no sean considerados graves, se les permita acudir al *"Módulo Desconcentrado Penal"* y de esta forma se intente la solución del conflicto penal.

**CUARTO.-** Instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en materia Penal de Delitos No Graves, para que atendiendo a lo dispuesto por último párrafo del artículo 290 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el cual se prevé: *"...En la misma diligencia se le hará saber de los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal para la solución de sus controversias..."*, inmediatamente después de tomar la declaración preparatoria, se haga del conocimiento al indiciado de manera precisa, respecto de la posibilidad de lograr un acuerdo o conciliación con la víctima u ofendido, y en su caso, obtener el otorgamiento del perdón y de esta forma acuda al *"Módulo Desconcentrado de Mediación Penal, del Centro de Justicia Alternativa"*, ubicado en el piso cinco del edificio marcado con el número ciento treinta y tres, de la calle James E. Sullivan, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06470, en el teléfono 51 41 26 30, donde se les atenderá en forma gratuita, y se les informará respecto a las ventajas de utilizar la mediación para establecer un dialogo con la víctima o el ofendido."

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA GENERAL

**ATENTAMENTE**

México, D.F., a 21 de marzo de 2013

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**